



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiocho de agosto de dos mil veinte.

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Ejecutante	YULY ANDREA URÁN MARÍN
Ejecutado	HENRY ALONSO ESTRADA LAMBERTINEZ
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2020-00212-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 276

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, especialmente lo preceptuado en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del menor de edad **MARLON ANDRÉS ESTRADA URÁN**, representado legalmente por su progenitora la señora **YULY ANDREA URÁN MARÍN** frente al señor **HENRY ALONSO ESTRADA LAMBERTINEZ**, por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MLC (\$3'374.472,00)**, representados en las cuotas alimentarias y primas causadas y no satisfechas en su totalidad entre los meses de diciembre de 2019 a junio de 2020, obligación adquirida mediante acta de conciliación del Centro de Conciliación y Mediación de la Policía Nacional del pasado 11 de diciembre de 2019, más el interés legal del 0.5% mensual causado desde el incumplimiento de la obligación hasta su cabal cumplimiento. Este mandamiento de pago comprende las cuotas que en lo sucesivo se causen (artículos 431, inciso segundo, Código General del Proceso).

SEGUNDO.- CONCEDER al ejecutado, de acuerdo con el artículo 442 del Código General del Proceso, el término de cinco (5) días para pagar, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento para excepcionar.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente providencia al demandado, en la forma contemplada en los artículos 291 del Código General del Proceso y el 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, actuación a cargo de la parte ejecutante.

CUARTO.- RECONOCER personería en los términos del poder conferido al profesional del derecho JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA, para representar al demandante.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-

Firmado Por:

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af97eb24da3f121417276ac213e574b84fd4ce2648ae0dac6bc0ce363866e171**
Documento generado en 31/08/2020 11:58:13 a.m.